



ORDENANZA N° 2600 /85.-

**V I S T O:**

El expediente N° 181-C-1984, originado en la nota cursada por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén; Y

**CONSIDERANDO:**

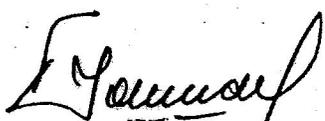
Que en la misma, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén solicita: I - delimite concretamente, mediante un ordenamiento legal, las funciones y competencia de los Escribanos Municipales, a los efectos de que quede claramente establecido cuales son sus atribuciones. II - Determinar que todos los escribanos con registro en la Ciudad de Neuquén y sus respectivos adscriptos, estén facultados a otorgar escrituras en que la Municipalidad sea parte, con personas físicas, sucesiones y sociedades; pudiendo ésta elegir libremente al Escribano autorizante de la nómina que en lugar visible se exhibirá permanentemente en la oficina pertinente. III - Que la // opción de los particulares, del profesional de su preferencia, se haga extensiva para el otorgamiento de aquellos actos en // los que ya se hubiere designado Escribano. IV - Que en el caso concreto de asuntos de orden notarial en que la Municipalidad sea parte, el Colegio de Escribanos ofrezca su permanente asesoramiento.-

Que lo solicitado por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén encuentra basamento legal en / la Ley del notariado de la Provincia del Neuquén N° 1033, quedando a salvo aquellos actos que por Ley N° 1417 de creación y funcionamiento de la Escribanía General de Gobierno, deban pasar por ante la misma.-

Que es justo y equitativo que todos los es- / cribanos con jurisdicción en la Ciudad de Neuquén en forma -// igualitaria, puedan intervenir en los actos y negocios jurídicos en que la Municipalidad sea parte.-

Que para implementar prácticamente el funcionamiento de lo solicitado por el Colegio de Escribanos, es ne-

////////////////////2.-

  
IRMA N. DE SPEZZANETA  
SUB. ENC. ADMIN.  
HONORABLE CONCEJO DE GOBIERNO  
NEUQUÉN - CAPITAL

/////////////////2.-

cesario suscribir con el mismo un convenio; que señale las paytas a seguir para un correcto control administrativo y buen // desempeño del sistema a implementarse.-

Que la Municipalidad de Neuquén se encuentra autorizada por la Constitución Provincial a suscribir convenios con entidades como el Colegio de Escribanos de la Provincia // del Neuquén, cuando del mismo surgan beneficios recíprocos.-

Que juntamente con el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos se ha redactado el proyecto de convenio que se agrega a fojas 32/33 del expediente N° 181-C-84.-

Que a fojas 40, luce el Despacho N° 480/85, emitido por la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social el que dice: " VISTO el expediente de referencia, esta Comisión interna entiende que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza por el cual se faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén; con respecto a la cláusula 4ª del mencionado Convenio, esta Comisión Interna solicita que se mencione que las // facturas serán abonadas por la Municipalidad dentro de los // treinta (30) días de presentadas ante la Dirección de Contaduría de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Neuquén".- Despacho éste que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/85, celebrada por el Cuerpo el día dos (2) del corriente mes de Agosto.-

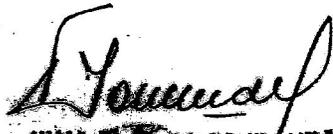
Por ello y en uso de las facultades conferidas / por el Artículo 204 inciso m) de la Constitución Provincial; / 101 inciso 16), 114 y 129 inciso a) de la Ley N° 53 Orgánica / de Municipalidades y en virtud de lo normado en los Artículos 31 y 80 incisos a) y b) de la Ley que regula el ejercicio del notariado en la Provincia del Neuquén, Ley Provincial N° 1033.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

/////////////////3.-

  
PRIMA SECRETARÍA DE SP... NZA  
SUBL. SEC. ADM.  
LE CONCEJO... ANTE  
NEUQUEN - CAP

/////////////////3.-

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a -----suscribir el Convenio cuyo proyecto ha sido debidamente rubricado por el señor Secretario Deliberativo del Honorable Concejo Deliberante y se encuentra agregado a fojas // 41/42 del expediente Nº 181-C-84, con el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, el cual pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) El convenio a que se hace referencia en el Artículo -----lo anterior, tendrá vigencia a los diez (10) días de suscripto el mismo.-

ARTICULO 3º) DEROGASE cualquier otra disposición que se oponga -----a la presente.-

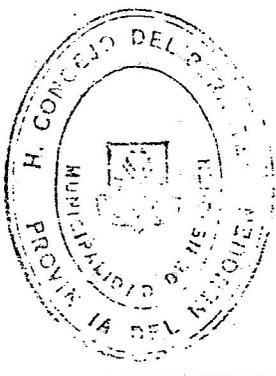
ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 181-C-1984)-----

ES COPIA:

1sz.-

*Yamuel*  
IRMA M. S. DE SPERANTA  
SUB. SEC. ADJ.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - LA PLATA



FDO. SAUR  
BUCHINIZ.-

2600  
1005 85  
181-C-84



DECRETO N° 1005

NEUQUEN, 26 AGO 1985

V I S T O:

La Ordenanza N° 2600, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Agosto de 1985; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a través de la referida norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio que se encuentra agregado a fs. 41/42 del Expediente N° 181-C-84, con el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, el cual pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza;

Que no existen inconvenientes en disponer la promulgación de la misma, conforme lo establece el Artículo 144° inciso 2) de la Ley Provincial N° 53;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

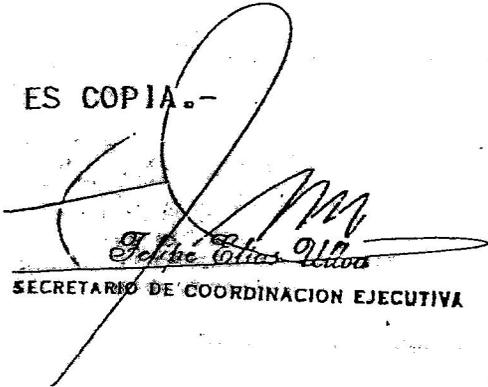
Artículo 1°) TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 2600, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Agosto de 1985; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M. Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-  
BSP.-

ES COPIA.-

FDO) SOBISCH  
BROLLO

  
SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA